

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Jueza la demanda especial de fuero sindical radicada bajo el No. 110013105-013-2020-00377-00 de HOLMAN MAURICIO ALARCÓN GARZÓN contra la SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. – OPAIN S.A., informando que la apoderada de la parte demandante presentó subsanación el 16 de octubre de 2020. Sírvasse Proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que la apoderada de la parte actora no subsanó en legal forma el requerimiento efectuado en el numeral sexto del auto del 8 de octubre del año que avanza, por cuanto no aportó ninguno de los dos documentos requeridos, aún cuando anuncia el certificado de inscripción en el registro sindical como prueba documental.

Así, pretende la profesional del derecho que se tenga por subsanada la demanda al hacer la simple manifestación de que le solicita al Juzgado que oficie a efectos de obtener los documentos que el mismo Despacho requirió, siendo esto una reforma al acápite probatorio de su demanda en un momento procesal en el que apenas se está calificando.

Además, ténganse en cuenta las previsiones del artículo 173 del C.G.P. al respecto y, asimismo, que la demandante tenía que adecuar su demanda a lo normado en el artículo 118 del C.P.T. y S.S., contando con la oportunidad para la recolección de dichos documentos antes de activar la jurisdicción ordinaria laboral.

A causa de lo anterior, el Despacho, en aplicación del artículo 28 del C.P.T. y S.S., dispone **RECHAZAR** la demanda especial de fuero sindical

interpuesta por el señor Holman Mauricio Alarcón Garzón contra la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A., así como **ARCHIVAR** las diligencias, previas las desanotaciones en los libros radicadores y el sistema de gestión del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY_____ SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____ LA SECRETARIA, _____
--